

Sanidad y el Colegio de Farmacéuticos firman un concierto que regula las prestaciones en las oficinas de farmacia

Luis María Truan y Francisco de Asís de la Maza suscriben un documento con las condiciones para la prestación farmacéutica, desde la perspectiva de la atención integral a la salud del ciudadano

Santander- 23.07.08

El consejero de Sanidad, Luis María Truan, y el presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, Francisco de Asís de la Maza, han firmado hoy un concierto entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el organismo colegial por el que se fijan las condiciones para la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia, desde la perspectiva de atención integral a la salud del ciudadano.

La reunión se ha celebrado en el despacho del consejero y el compromiso tendrá una duración de cuatro años, a partir del 1 de agosto, con una prórroga por periodos anuales.

Dispensación de medicamentos

El concierto establece y regula el marco de colaboración en Cantabria del SCS con las oficinas de farmacia, que determina la forma y condiciones de dispensación de medicamentos, efectos y accesorios, fórmulas magistrales, preparados oficinales y vacunas antialérgicas individualizadas, incluidas en la financiación del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, el objeto del acuerdo es implantar y coordinar el desarrollo progresivo de programas de atención farmacéutica que se realicen en oficinas de farmacia e incluyan tanto actividades orientadas al medicamento como al paciente.

Entre ellos, se contemplan programas de prevención y promoción de la salud, detección de problemas relacionados con los medicamentos, sistemas de colaboración con el Centro de Farmacovigilancia de Cantabria y educación sanitaria.

El documento firmado también recoge el modelo de atención farmacéutica y explica que todas las actividades de atención farmacéutica deben llevarse a cabo bajo la dirección, responsabilidad y presencia de un farmacéutico.



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Actuaciones del farmacéutico

Entre las funciones del profesional farmacéutico, distingue las actuaciones orientadas al medicamento y al paciente.

De las primeras, cita la adquisición, custodia, almacenamiento y conservación de materias primas, medicamentos y productos sanitarios, y las orientadas al paciente. De las segundas, se refiere a la dispensación de medicamentos y productos sanitarios, elaboración de fórmulas magistrales, prevención de la enfermedad, educación sanitaria, farmacovigilancia y seguimiento del tratamiento farmacológico de los pacientes.

El concierto, asimismo, fija las condiciones de la dispensación y las económicas establecidas entre el Servicio Cántabro de Salud y las oficinas de farmacia, los sistemas de información y los procedimientos de facturación y de pago de recetas.